



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



“Decreto.- Determinación de las fechas para la celebración de las fiestas de verano de 2024 en urbanizaciones privadas. Expediente A06-2024000015.

Como viene siendo habitual en los últimos años, durante el mes de agosto las urbanizaciones privadas de la Albufereta, Cabo de la Huerta y Playa de San Juan y, más recientemente también, las ubicadas en los distintos barrios de Alicante, organizan sus fiestas estivales.

Para evitar, en la medida de lo posible, las molestias por ruidos excesivos que ocasiona la celebración de estas fiestas a los vecinos y las vecinas de dichas urbanizaciones y de otras zonas residenciales próximas a éstas, se ha estimado conveniente unificar todas las celebraciones en unos días determinados.

Es aplicable el artículo 5.1 de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2024, y el artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre Protección contra Ruidos y Vibraciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala de Urbanismo D^a. Rocío Gómez Gómez.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

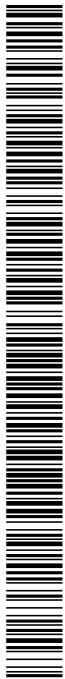
Primero.- Establecer las fechas y el horario de celebración de las fiestas en urbanizaciones privadas durante la época estival para el año 2024 como sigue:

- Para las celebradas en la Albufereta, Cabo de la Huerta y Playa de San Juan: los días serán el **9, 10 y 11 de agosto**, en concreto, **desde las 10'00 horas del día 09 de agosto a las 23.00 horas del día 11 de agosto.**
- Para las celebradas en urbanizaciones privadas del resto de la ciudad: los días serán el **23, 24 y 25 de agosto**, en concreto, **desde las 10'00 horas del día 23 de agosto a las 23'00 horas del día 25 de agosto.**

Con las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación: c9ecc24e-8748-4157-ab58-10cd6290be6c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19529650
Fecha de impresión: 01/07/2024 12:17:11
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ (Jefa Departamento), 03/05/2024 12:10
2.- ROCIO GOMEZ GOMEZ (Concejala), 06/05/2024 10:00
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 06/05/2024 11:01
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG008181 06/05/2024



- Las Comunidades de Propietarios que pretendan celebrar fiestas en su urbanización deberán presentar instancia ante el Ayuntamiento, por medio de su presidente, secretario o administrador, comunicando dicha celebración.
- El horario de funcionamiento de la instalación musical será el siguiente:
Hora de inicio: **22:00 horas**.
Hora de finalización: **2:30 horas** como máximo.
- El nivel sonoro máximo autorizado de la instalación musical será de 90 dB.
- El disparo de fuegos de artificio deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de los mismos en el municipio de Alicante.
- La instalación de atracciones hinchables requerirá de la presentación de Comunicación previa ante el Ayuntamiento (modelo A06.1), debiendo disponer de toda la documentación relativa a su montaje en regla, así como de los certificados y seguro obligatorio.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia e Interior, a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en la página web de este Ayuntamiento.”

-